

almo motu tiempo Seduexminara El pleito que por Inviden
cia dela E^{ra} despachada a favor de esa Cui, Ano se Expon
dia Con rrecurso de dho S. O. Juan Gregorio las Villas Contra
rias Logren El que no se comica la Justicia de esa Cui, En
grauano dano de Ella, y por lo que refiere dho S. O. Juan
Gregorio, de esas bien Informado Remargado O. Simon
di Landa del Expidiente para que re cosa El Habu aco
ganado por E. O. Juan Senon, Sobrela quaua Experiencia
Sendo dho Landa nouero Regente del referido O. Juan
Senon Experiencia la de confianza de que a favor de esa Cui, no
haga lo que due, Asi es de dho amon El que buda Se escusa
adho S. O. Juan Gregorio Alburquerque Seduenga hasta
tanto queden finalizadas las dependencias referidas,
En caso de hauearse Venido Sin Licencia de esa Cui, pro
ueua lo dano y persuacion que a ella se quieren y que por
esa Cui, Se dela Cuenta preuista al Consejo de este hecho
en hallarse Con la preuision de nombrar nuevo Diputado
por la gravedad de las dependencias referidas, y lo de
mas que Combenga a esa Cui, Seduexamine por el Con
sejo.

El O. Andres fernandez Carera por el, y lo S. O. Alfonso de
y O. Jph G. Sam, Dijo. hecho a cargo de los Solicitos fundam
que el Voto anuexa Condone, y lo graves persuacion que a esa
Cui, le puedan reuoluar dela rrecurso de dho S. O. Juan Grego
rio Alburquerque, El que segun sus Caras Exusa En la Cui,
de Marcia de andia a dho exedencia Sede Cuenda al Consejo
para que Con su Licencia pare promptamente Comarico
ala prosecucion y Conclucion de los pleitos que tiene penden

